CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 30474 del10 enero 2022

LA DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO D. C. CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución y liquidación de los contratos de infraestructura del fondo de desarrollo local de Puente Aranda. de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1905 --- MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE PARA PUENTE ARANDA.

No. de Personas Solicitadas:	Una (1)
Nivel Académico:	PROFESIONAL
Disciplina:	INGENIERÍA CATASTRAL o ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES o ARQUITECTURA o INGENIERÍA CIVIL o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS o INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VIAS o INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL o INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCIONES
Especialización:	No Aplica
Equivalencia:	De conformidad con la resolución 136 de 2021 de la Secretaría de Gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"
Experiencia profesional:	No Aplica
Experiencia relacionada:	No Aplica
Experiencia laboral:	No Aplica
Observaciones:	Título Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Catastral, Administrador de Obras Civiles, Administración de Empresas, Arquitectura, Ingeniería de Transportes y Vías, Ingeniería Civil y Construcciones Sin experiencia profesional
Fecha de expiración:	viernes , 28 de Enero de 2022

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 30474 del10 enero 2022

personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.
Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), JUAN PABLO BELTRAN VARGAS, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA, según solicitud No.69040 del 21 DIC 2021.

MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO